



ANTECEDE	Nº	Poder Judicial							
Serie		República Oriental del Uruguay							

AÑO 1980.-

CIRCULAR Nº1.- Nómima de echo comerciantes de notorio abono, respetabilidad y buen crédito, para desempeñar en los Jdos. Ldos. funciones de Síndicos.-

CIRCULAR Nº2.- Reiteración de la Circular Nº 5 del año 1975.-

CIRCULAR Nº3.- Solicitud en el término de 48 horas a los Jdos Ldos del Interior sobre si el edificio que ocupan la(s) Oficina(s), que se mencionan al pie, son propiedad del Estado.-

CIRCULAR Nº4.- Solicitud a los Jdos de Paz del Interior y Capital sobre el total de asuntos iniciados en esds Jdos durante los años 1977, 1978, 1979 hasta el 15 de diciembre.-

CIRCULAR Nº5.- Decreto 160/78 de 28 de marzo de 1978 en el que se modifican normas sobre designación de Auxiliares en la Administración de Justicia.-

CIRCULAR Nº5.- Producido por los remates judiciales en los Jdos Ldos del Interior.-

CIRCULAR Nº6.- Sobre la necesidad de continuar adoptando medidas de agilitación de trámites judiciales.-

CIRCULAR Nº7.- Levantamiento suspensión en el ejercicio de su profesión al Esc. Marcelo Filomeno Molinari.-

SIGUE	Nº	Poder Judicial		
Serie		República Oriental del Uruguay		

- CIRCULAR Nº8.- Reiteración de la Circular Nº4/80.-
- CIRCULAR Nº9.- Nómina de Síndicos de Montevideo.-
- CIRCULAR Nº10.- Modificación de valores de los Trib.fijos comprendidos en el art.23 de la ley 12.997 y modificativas.-
- CIRCULAR Nº11.- Texto del decreto Nº1890 de fecha 12 de febrero de 1980.Ministerio de Justicia.(Beneficio de Gracia.)
- CIRCULAR Nº12.-Rubricación de los libros de asistencia según la Inspección Gralde^lacienda.-
- CIRCULAR Nº13.- Texto del decreto Nº53/80 de fecha 29 de enero de 1980.-
- CIRCULAR Nº14.-Incluir en la lista de Rematadores al Sr Raúl Ernesto Castro Curra.
- CIRCULAR Nº15.-Facultad de las Oficinas de la Rca para comunicarse con la Proveduría Central.-
- CIRCULAR Nº16.-Levantamiento de la suspensión de Abogado y Procurador Alejandro Nin Novoa.-
- CIRCULAR Nº17.-Integración de la Comisión Liquidadora de las Empresas Indagro S.A.;Palmares de Castillos;S.A y San Carlos S.A.-
- CIRCULAR Nº18.- Resolución Ministerial Interna Nº2153 del 22 de abril de 1980,respecto ala variación del monto en materia de competencia de los Juzgados de Paz.-
- CIRCULAR Nº19.-Rehabilitación en el ejercicio de su pro



ANTECEDE	Poder Judicial					
Serie	N°					

/fesión de la Doctora Alicia Velacci Martínez.-

CIRCULA N°19 bis. Resolución Ministerial Interna N°3776 del 23 de abril de 1980, con la reglamentación de turnos etc. del Tribunal Penal de 3er Turno.-

CIRCULAR N°20. Rehabilitación en el ejercicio de su profesión del Dr. Héctor Maderma.-

CIRCULAR N°21. Modificación del texto por la que se autoriza a la Liga de Fedensa Comercial a examinar los expedientes en las oficinas de la república.

CIRCULAR No.22.- Suspensión en el ejercicio de Anogado del doctor Carlos Antonio Carrasco Larrosa.-

CIRCULAR N°23.- Acordada N°6530 relativa a salvar dificultades advertidas en sentencias definitivas e interlocutorias.

CIRCULAR N°24. Nómina de Rematadores para el año 1980, para toda la República.-

CIRCULAR N°25.- Texto de la Acordada N°6533 creación del Jde Ide de Menores de 3er Turno.-

CIRCULAR No.26.- Texto de la Orden de Servicio Interna No.2/80 dictada por la Dirección General de Defensorías de Oficios.-

CIRCULAR N° 27.- Modificación de la Acordada N°6539, relativa al Tribunal de Apelación en lo Penal de 3er Turno. Acordada N°6541.-

CIRCULAR N°28. Modificación de la Resolución Ministerial

SIGUE	Nº	Poder Judicial				
Serie				República Oriental de Uruguay		

/Interna Nº 3711, respecto a la intalación del Tribunal de Apelaciones de 3er Turno y Tribunal de Apelaciones del Trabajo.*

CIRCULAR Nº 29. Resolución Ministerial Nº 3868 y Acordada Nº 6536 referente al trasiego de expedientes entre los Juzgados Letrados de Fray Bentos y Young.-

CIRCULAR Nº 30. Levantamiento en el ejercicio de la profesión de Escribano de Jose Curi Bologna en relación a la Gracia concedida por el Ejecutivo.-

CIRCULAR Nº 31. Acordada sobre la Visita de Causas.*-

CIRCULAR Nº 32. Acordada sobre la Gracia del Ejecutivo

CIRCULAR No. 33. Levantamiento de la suspensión del Escribano Roberto Esteban de los Santos.-

CIRCULAR No. 34. Acordada No. 6543 sobre el trasiego de expedientes de las creaciones de los Juzgados Letrados del Interior.-

CIRCULAR No. 35. información relativa al trabajo de las Oficinas durante los años 1960, 1968, 1973 y 1979.-

CIRCULAR No. 36. que establece que las audiencias o señalamientos de cualquier tipo que deban ser notificados por la Oficina Central de Notificaciones.-

CIRCULAR No. 37. Acordada de Feria Judicial. Menor disponiéndose Turnos.-

CIRCULAR No. 38. Remisión a las Oficinas del Departamento de Montevideo, de la Lista de Oficinas y Jerarcas de la Justicia Ordinaria.-



Poder Judicial

ANTECEDE	N°								
Serie									

CIRCULAR No.39.- Remisión a los Juzgados del Interior de la República la Lista de Oficinas y Jerarcas de la Justicia Ordinaria.-

CIRCULAR No.40.- Reiterando que se cumplan las circulares No.45 de 30 setiembre de 1976 (a su vez reiteratoria de la No.85/75) y No.73 del 13 de noviembre de 1978

CIRCULAR No.41.- Reiterando que se de cumplimiento a Circular No.63/1979, en un plazo de cinco días.-

CIRCULAR No.42.- referente a la designación de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES al Contador German Jorge Freire Ferrero.-

CIRCULAR No.43.- relativa a la formación de expedientes.-

CIRCULAR No.44.- Reiterando en un plazo de 3 días el cumplimiento de la Circular No.35/80.-

CIRCULAR No.45.- Reiterando el cumplimiento del art. 7o. de la Ley No.14.861 en autos: COLEGIO DE ABOGADOS Plantea problemas en el orden práctico originados por la entrada en vigencia de la Ley No.14.861 de fecha 8 de enero de 1979.-

CIRCULAR No.46.- REMITIENDO Instrucción General de Servicio No.8/80 y 20 formularios que se dirigen a la Dirección General de la Seguridad Social.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

SIGUE	Nº							
Serie								

CIRCULAR No.47.- REFERENTE A LOS Juicios de Divorcio por sola voluntad de la Mujer.-

CIRCULAR No.48.- referente a la rehabilitación en el ejercicio de su profesión de Abogado del doctor Oscar Enrique León Duter.-

CIRCULAR Nº 49.- referente a la creación de un Registro Central de la Minoridad.-

CIRCULAR Nº 50.- Referente a Excepción por la Corte de Justicia.-

CIRCULAR Nº 51.- Referente a Gracia del Poder Ejecutivo.-

CIRCULAR No.52.- comunicando que el teléfono 90-47-07 que en la Lista de Autoridades figura correspondiendo a la Unidad de Despacho Administrativo en la fecha pasó a pertenecer a la Presidencia de esta Corporación.-

CIRCULAR Nº 53.- remitiendo adjunto repertorio 1979 - (Jurisprudencia/Consulta).-

CIRCULAR Nº 54.- A fin de hacerle saber que se encuentra a su disposición en Proveduría Central las contrapapas correspondientes a la Acordada 6552 (en su Apartado 4) (Circular 43).-

CIRCULAR No.55.- En relación a la desinversión en el ejercicio de su profesión, al Escribano PEDRO LUIS BARDOLI ZOZAYA.-



ANTECEDE									
Serie	N°								

CIRCULAR No.56.- Reiterando a los Juzgados omisos el cumplimiento de la Circular No.35/80.- . . .

CIRCULAR No.57.- A los efectos de remitirle adjunto la Resolución Presidencial Interna No.2399 de fecha 26 de agosto de 1980.-

CIRCULAR No.58.- Relativa a la irregularidad en la actuación en los órganos inferiores.- . . .

CIRCULAR No.59.- En relación a la desinvestidura temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano Cándido Américo Doyenart Rodríguez.-

CIRCULAR No.60.- En relación a la rehabilitación en el ejercicio de su profesión del Escribano Mario Orlando Firpo Marty.- . . .

CIRCULAR No.61.- En relación a la suspensión de toda reforma, modificación o mejora edilicia así como toda decisión jurídica de los locales que ocupan los Juzgados de Paz de Montevideo. . . .

CIRCULAR No.62.- En relación de establecer turnos quincenales para los Defensores de Oficio en lo Criminal - de la Capital.- . . .

CIRCULAR No.63.- Referente a la desinvestidura temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana Raquel Horzeniak de Freire.- . . .

CIRCULAR No. 64.- Decreto del Poder Ejecutivo referente

SIGUE	Nº						
Serie							

a la regulación obligatoria de honorarios fictos.-

CIRCULAR No.65.- En relación a los mecanismos en el régimen jubilatorio.-

CIRCULAR No.66.- En relación con la remisión de nómina de funcionarios profesionales si se encuentran afiliado en la Caja de Profesionales Universitarios.-

CIRCULAR No.67.- Referente a la suspensión por el término de quince días en el ejercicio de su profesión, a la Doctora Edith Margot Orcoyen Pedrozo.-

CIRCULAR No.68.- En relación con la desinvestidura temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano José Aboy Rodrigo.-

CIRCULAR No.69.- Referente al lugar donde desean haber llegar sus haberes los funcionarios.-

CIRCULAR No.70.- Referente a horas extras comunicando a la Sección Liquidaciones.-

CIRCULAR No.71.- Acordada No.6.579 referente a la Feria Judicial Mayor.-

CIRCULAR No.72.- Relativo a informes confidenciales de los Actuarios y Actuarios Adjuntos.-

CIRCULAR No.73.- Modificación de valores de los Tributos fijos comprendidos en el art.23 de la Ley No.12.

997.-

CIRCULAR No.74.- En relación a informe confidencial relat



ANTECEDE	Nº								
Serie									

tivo a las condiciones personales de los señores Jueces de Paz.-

CIRCULAR No.75.- Con motivo de la finalización del año el señor Ministro de Justicia Doctor Fernando Bayardo Bengoa recibira en la Sede de su Ministerio a Magistrados y funcionarios el día 31 de diciembre.-

CIRCULAR No.76.- Referente a los turnos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, que regirá a partir del mes de enero de 1981.-

CIRCULAR No.77.- Acordada No.6584 referente al régimen de turnos y distribución de expedientes a que da lugar la creación del Juzgado Letrado de Menores de 4o. Turno.-

CIRCULAR No.78.- Acordada No.6.585 referente a la Modificación de la Acordada de Feria Mayor.-

CIRCULAR No.79.- Haciendo saber que queda sin efecto las audiencias de Magistrados y funcionarios al señor Ministro de Justicia Doctor Fernando Bayardo Bengoa.-

CIRCULAR No.80.- Haciendo saber que se padeció error en la Circular No.76 aclarando dicho error.-



ANTECEDE								
Serie	Nº							

CORTE DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO No.1.- En relación a la prohibición hasta nueva resolución el uso de todo aparato de calefacción eléctrico (Jdo.Ldos.1a. Instancia en lo Civil sito en la calle 25 de Mayo 523).-



ANTECEDE	Nº								
Serie									

AÑO 1980

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO Nº 1. - Relativa a la Inscripción de funcionarios públicos que deseen realizar el Curso / de formación de Oficiales de Reserva.-

ORDEN DE SERVICIO Nº 2. - Relativa a la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-

ORDEN DE SERVICIO Nº 3. - Atribuciones correspondientes al cargo de Subdirector Gral. del M. de J.-

ORDEN DE SERVICIO Nº 4. - Modificación de los arts. 4º y 9º del Nº 63.79 de 31 de enero de 1979, que reglamenta el sistema de calificaciones del personal de sus dependencias.-

ORDEN DE SERVICIO Nº 5. - Registro General de Personal esta abocado a la tarea de confeccionar los carné de funcionarios. (Directores Jefes o quienes hagan sus veces de las distintas oficinas del inciso 15).

ORDEN DE SERVICIO Nº 6. - Resol. Ministerial Interno Nº 3463, por la que se encarga la estructuración de un Plan, para la realización, mantenimiento y actualizaciones de un Inventario Físico de las Oficinas dependientes de dicha Secretaría de Estado.-

ORDEN DE SERVICIO Nº 7. - Fijación de l horario a registrar en las reparticiones del Estado, durante el período com

SIGUE		Poder Judicial			
Serie	Nº		República Oriental del Uruguay		

// Prendido entre el 3/Marzo/80 al 13/Diciembre/80 inclusive.-

ORDEN DE SERVICIO Nº8. - relativo a la función que cumplen la Sección Transporte del programa 15.01.-

ORDEN DE SERVICIO Nº9. - Relativa a la coordinación de la actividad concerniente a la centralización del transporte automotor en el inciso 15.-

ORDEN DE SERVICIO Nº10. - Relativa a lo atinente a la publicación y difusión del material normativo y jurisprudencial.-

ORDEN DE SERVICIO Nº11. - Relativo a la autorización concedida a las Oficinas para el enarbolamiento del Pabellón Nacional.-

ORDEN DE SERVICIO Nº12. - Relativa a la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Inciso 15.-

RESOLUCION MINISTERIAL INTERNA Nº2107. - Fija la jurisdicción de los Jdos de Young y Fray Bentos.-

ORDEN DE SERVICIO Nº13. - Se reglamenta el sistema de calificaciones y promociones del personal del Inciso 15.-

ORDEN DE SERVICIO Nº14. - Relacionada con la integración del Tribunal de Promociones y calificaciones del personal del Inciso 15.-

ORDEN DE SERVICIO Nº15. - Relativa a la unidad de adquisiciones que desarrollará a nivel de departamento.-

INSTRUCCION GENERAL DE SERVICIO No.8. - sobre la que se



Poder Judicial

ANTECEDE			República Oriental del Uruguay				
Serie	N°						

adoptan medidas respecto de las comunicaciones a efectuarse por las reparticiones judiciales a la Dirección General de la Seguridad Social.-

ORDEN DE SERVICIO No.16.- Relacionado con el sistema de calificaciones y promociones del personal del Inciso 15.-

ORDEN DE SERVICIO No.17.- Relativa al ofrecimiento de beca del Gobierno Francés para participar en las Sesiones de Perfeccionamiento sobre "Administración" que organiza el Instituto Internacional de Administración Pública (I.I*A.P.).-

ORDEN DE SERVICIO No.18.- Por la que se encarga al Departamento de Proveduría Central la realización, mantenimiento y actualizaciones de un Inventario Físico de las Oficinas dependientes de dicha Secretaría de Estado.-

ORDEN DE SERVICIO No.19.- (Ministerio de Justicia) relacionada con la fijación de domicilios por parte de los funcionarios de cada dependencia.-

ORDEN DE SERVICIO No.20.- (Ministerio de Justicia) relacionada a la renovación de contratos de los funcionarios del Inciso 15 que prestan servicios bajo este régimen.-

ORDEN DE SERVICIO No.21.- Se designa al Ministerio de

SIGUE	Nº						
Serie							

Justicia en calidad de "Autoridad Central" de acuerdo al decreto No.419/80 de 10. de agosto de 1980.-

ORDEN DE SERVICIO No.22.- En relación como deberá ser dirigida toda correspondencia al Ministerio de Justicia.-

ORDEN DE SERVICIO No.23.- Relativo al decreto del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, aprobando medidas y normas para reducir el consumo de combustible y economizar energía en sus diversos usos.-

ORDEN DE SERVICIO No.24.- Por la que se dispone que la unidad de Cuentas Personales, integrante del Inciso 15.01 "Administración General" funcionará a nivel de Departamento.-

ORDEN DE SERVICIO No.25.- Referente a l Decreto del Poder Ejecutivo en el que fija el horario a regir en las reparticiones del Estado, para el período comprendido entre el 15 de diciembre en curso y el 8 de marzo de 1981.-

ORDEN DE SERVICIO No.26.- Modificación de valores de los Tributos fijos comprendidos en el art.23 de la Ley No.12.997.-

ORDEN DE SERVICIO No.27.- Referente a la prórroga para el presente ejercicio de las calificaciones otorgadas por el año 1979.-

Poder Judicial

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 1/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el Oficio cursado por el Comando General del Ejército, relativo a la inscripción de funcionarios públicos que deseen realizar el Curso de Formación de Oficiales de Reserva:

"Montevideo, 27 de diciembre de 1979.- SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.- La Ley N° 14.962 aprobada con fecha 20/XI/79 establece que los funcionarios públicos que deseen realizar el Curso de Formación de Oficiales de Reserva, lo harán con dedicación total. A tales efectos, dispone que los mismos serán pasados en comisión al Ministerio de Defensa, con derecho a percibir la retribución que les corresponde de acuerdo a sus cargos en la Administración Pública, y manteniéndosele la vacante que ocupan en el presente hasta su reincorporación una vez finalizado el curso de referencia. Habiéndose dispuesto el llamamiento a inscripción de interesados, para el período comprendido entre el 2 y el 30 de enero de 1980, se solicita al Señor Ministro tenga a bien disponer las acciones pertinentes al cumplimiento de la mencionada Ley dentro del personal civil de ese Ministerio. Asimismo se adjuntan al presente las condiciones de inscripción e ingreso.- Saluda a Usted atentamente. El Comandante en Jefe del Ejército. Teniente General LUIS V. QUEIROLO.-".-

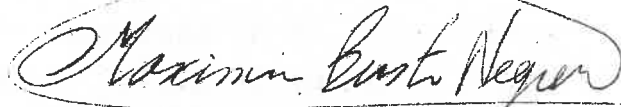
"CONDICIONES DE INSCRIPCION E INGRESO AL CURSO DE FORMACION - DE OFICIALES DE RESERVA.- Las inscripciones deberán ser efectuadas en la Escuela de Armas y Servicios del día 2 al 30 de

//..

"Enero inclusive, en el horario de 0800 a 1200 y de 1400 a --
"1730 y en las Unidades del Ejército en el Interior de la Re-
"pública. Los requisitos que deberán cumplir los interesados-
"son: -Ser ciudadano natural oriental. -Estar comprendido en-
"tre los 22 y 30 años de edad. -Tener aprobado 4to. año de En-
"señanza Secundario o Universidad del Trabajo de acuerdo a --
"los planes vigentes o 4to. año de planes anteriores. -Obte--
"ner becas por concurso de oposición. Por informes dirigirse-
"a la Escuela de Armas y Servicios, sita en Camino Maldonado-
"7208 Km. 14 y 1/2, en Dpto. V del E.ME. (RELACIONES PUBLICAS
"DEL EJERCITO), y Unidades del Ejército en el Interior de la-
"República.".-

Montevideo, 7 de enero de 1980.-

AS: 78/80



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado

jja

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 2/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 3390) de fecha 22 del corriente, relativa a la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-

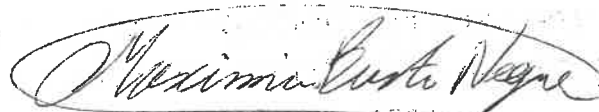
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 22 de enero de 1980.-
"VISTO: La resolución ministerial (Interno N° 2757) de 8 de agosto de 1979, relacionada con la integración de la Comisión Asesora de Adjudicaciones; RESULTANDO: Por resolución ministerial (Interno N° 3158) de 20 de noviembre del citado año, se encarga al Director de Departamento señor Roberto Cortacans de la unidad de Adquisiciones, en sustitución del Sub Director de División señor Julio F. Gorría, quien al haber ascendido por efecto del decreto N° 240/979 de 30 de abril de 1979 pasó a ocupar su cargo; CONSIDERANDO: Que por lo expuesto procede adoptar las medidas tendientes a la continuidad del citado órgano asesor, con arreglo a las disposiciones vigentes; ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 45 del decreto N° 104/968 de 6 de febrero de 1968; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1°.- Modifícase, a partir de la fecha de la presente resolución, el numeral 1° de la dictada con fecha 8 de agosto de 1979 (Interno N° 2757) que queda redactado como sigue: "1°.- Designanse miembros titulares de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, prevista en el artículo 45 del decreto N° 104/968, citado, al Director de Departamento Escribano Walter Jaime Planells Torres, en representación de la Asesoría Letrada, quien la presidirá; Sub Direc-

//..

"tor de División Contador Héctor Fraga, en representación de
"la Contaduría Central; Sub Director de División Julio File-
"món Gorriá Domínguez, en representación de la Proveeduría -
"Central y Director de Departamento Roberto Cortacans por la
"unidad de Adquisiciones.- Toda vez que deban cumplirse en -
"esta Comisión actuaciones notariales, las autorizará la Sub
"Directora de División Escribana Cristina Revello Revello".-
"2º.- Designanse a la Escribana Cristina Revello Revello, se-
"ñores Carlos A. Praderi y María Idalina Toyos Romay, en ca-
"rácter de miembros suplentes de la Comisión Asesora de Adju-
"dicaciones dispuesta por el numeral anterior.- 3º.- Comuni-
"quese, notifíquese, insértese en Orden de Servicio y cumpli-
"do, archívese.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 24 de enero de 1980.-

AS: 4050/79(7)



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado

jjm.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 3/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Inciso 15, la resolución ministerial (Interno N° 3405) de fecha 24 de enero del corriente, por la que se determinan las atribuciones correspondientes al cargo de Subdirector General del Ministerio de Justicia.-

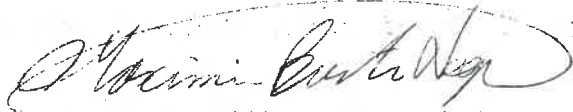
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 24 de enero de 1980.- --
"VISTO: Que el artículo 15 de la Ley N° 14.985 de 28 de diciem
"bre de 1979 creó el cargo de Subdirector General de este Inci
"so, por lo que se hace necesario precisar sus cometidos espe
"cíficos y relación funcional con la Dirección General; CONSI-
"DERANDO: I) Que como su denominación lo indica, la Subdirec--
"ción General es el cargo inmediato al anterior, y sus funcio
"nes son las de colaborar con éste; II) Que sin perjuicio de -
"las indicaciones que pueda impartirle la Dirección General, -
"es conveniente delimitar el ámbito de sus atribuciones, para
"el ordenamiento interno de la labor de ambos cargos y conoci
"miento de los demás órganos del Inciso; ATENCIÓN: A lo expues--
"to; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1ª.- Serán cometidos -
"específicos de la Subdirección General: a) Asistir en todos -
"los aspectos y tareas a la Dirección General, en carácter de
"subordinado inmediato.- b) Reemplazar al Director General en
"los casos de ausencia o acefalía del cargo.- c) Constituirse
"en nexo de relación entre las demás jerarquías del Inciso y -
"la Dirección General, sin que esto importe en modo alguno, li
"mitar la facultad de ésta de comunicarse directamente con to
"dos los demás funcionarios.- d) Autorizar todas las providen
"cias de trámite y las utilizadas para el funcionamiento inter

//..

"no del Programa 15.01, comprendidas las de licencia ordinaria
"de sus funcionarios, inasistencias accidentales y otros trámi
"tes menores, en forma indistinta con los jefes ya faculta
"dos a esos efectos por resoluciones anteriores.- e) Controlar
"y colaborar en la dirección de la Secretaría de la Dirección-
"General.- f) Vigilar el cumplimiento de las providencias dic-
"tadas por esta última.- 2º.- Pase a Dirección de Administra--
"ción para la expedición de la Orden de Servicio correspondien
"te.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 25 de enero de 1980.-

AS: 401/80



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado

jja

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAYMINISTERIO DE JUSTICIAORDEN DE SERVICIO N° 4/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto del Poder Ejecutivo de 29 del corriente, por el que se modifican los artículos 4º y 9º del N° 63/979 de 31 de enero de 1979, que reglamenta el sistema de calificaciones del personal de sus dependencias.-

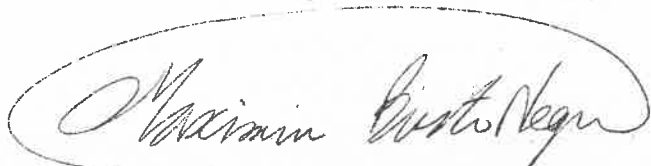
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 29 de enero de 1980.- --
"VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4º y 9º del Decreto N° -
"63/979 del 31 de enero de 1979; RESULTANDO: I) Que por dicha-
"norma reglamentaria se dispuso el sistema de calificaciones -
"del Ministerio de Justicia, atendiendo a las especiales carac-
"terísticas del Inciso 15, que regiría a partir del ejercicio-
"1979; II) Que su artículo 4º dispone el período anual que ---
"abarca el informe de calificación (1º de enero a 31 de diciem-
"bre), imponiendo además, la obligación para los Jefes Califi-
"cadores de elevar el mismo al respectivo Tribunal antes del -
"31 de enero; III) Que el artículo 9º fija el plazo indefecti-
"ble dentro del cual los Tribunales de Calificaciones deberán-
"efectuar la calificación definitiva (los primeros cuatro me--
"ses del año) las que serán remitidas al Ministerio de Justi--
"cia antes del 31 de mayo de cada año; CONSIDERANDO: I) Que de
"acuerdo a lo informado por los órganos especializados de di--
"cha Secretaría de Estado, su aplicación práctica se vería re-
"sentida por la existencia de la FERIA Judicial Mayor - que si
"bien no es total a nivel del Inciso, abarca a la mayoría de -
"sus programas presupuestales; II) Que resulta conveniente mo-
"dificar los plazos impuestos a fin de lograr una aplicación -

2.-
Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

"uniforme; ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispues
"to por el Decreto N° 62/977 de 1° de febrero de 1977 y artícu
"lo 45 del Acto Institucional N° 8; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLI
"CA, DECRETA: Art. 1°.- Modifícanse los artículos 4° y 9° del -
"Decreto N° 63/979 de 31 de enero de 1979, que quedarán redacta
"dos de la siguiente forma: "Art. 4°.- El informe de Califica--
"ción abarcará el período comprendido entre el 1° y el 31 de di
"ciembre de cada año. Dicho informe deberá ser elevado al Tribu
"nal de Calificaciones antes del 1° de marzo de cada año. Si --
"dentro del mencionado plazo no se diere cumplimiento a lo dis
"puesto, la omisión debidamente comprobada será considerada fal
"ta administrativa grave.-" "Art. 9°.- Las calificaciones debe
"rán hacerse indefectiblemente por los Tribunales, anualmente,-
"dentro de los primeros cinco meses y serán remitidas al Minis
"terio de Justicia antes del treinta de junio de cada año." ---
"Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- (Fdo.): MENDEZ
"FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 31 de enero de 1980.-

AS: 580/79(1)



~~MAXIMINO BUSTO NEGREIRA~~
Director General de Secretaría
de Estado

jja

Montevideo, 6 de febrero de 1980.-


Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de que se sirva remitir a la Drevedad, a esta - Corporación, la nómina de ocho comerciantes de notorio abono, respetabilidad y buen crédito, para desempeñar en esa - Sede funciones de Síndicos, de acuerdo al artículo nº 1614- del Código de Comercio, durante el presente año.-

Circular

Nº 1.-

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 7 de febrero de 1980.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en reiterarle con calidad de urgente, lo dispuesto en la Circular 5 de 19 de febrero de 1975, en virtud de no haberse recibido aún los informes correspondientes

Circular

0 1 5 7
Nº 2.-

Saludo a Ud. atentamente



HECTOR OLAGUE GARCIA

~~Secretario Letrado.-~~

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

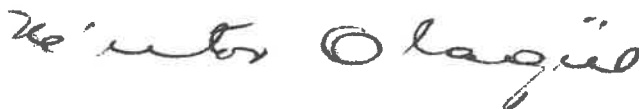
Montevideo, 8 de febrero de 1980

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TACUAREMBO.-

Circular
Nº 3.-

Cúpleme dirigir a Ud. el presente a fin de solicitarle, que en el término de cuarenta y ocho horas, se sirva recabar y comunicar a esta Corporación si el edificio que ocupan la(s) Oficina(s), que se mencionan al pie, son propiedad del Estado, si están arrendadas o dadas en comodato, -o si existen gestiones pendientes para su adquisición.-

Saludo a Ud. atentamente.-



HECTOR OLAGUE GARCIA

Secretario Letrado

JDO LDO DE TACUAREMBO.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 12 de Febrero de 1980.-

Sr. Juez de Paz de

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a los efectos de solicitarle se sirva enviar a esta - Corporación dentro del plazo de 3 días, un informe sobre el total de asuntos iniciados en ese Juzgado durante los años 1977, 1978 y 1979, hasta el 15 de diciembre, discriminados en los siguientes rubros: -----

CONCILIACIONES
ASUNTOS ENTRADOS-CIVILES-PENALES
OFICIOS DILIGENCIADOS
OFICIOS LIBRADOS
DECRETOS DE TRAMITE LIBRADOS
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
SENTENCIAS DEFINITIVAS
EXPEDIENTES ARCHIVADOS
NACIMIENTOS
MATRIMONIOS
DEFUNCIONES
RECONOCIMIENTOS
LEGITIMACIONES LEY Nro. 12.689.-

Saludo a Ud. atentamente

Hector Olague

HECTOR OLAGUE GARCIA

Secretario Letrado.-

Circular
Nº 4r-

Montevideo, 10 de Marzo de 1980.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud, la presente Circular, a fin de hacerle saber, a sus efectos, el texto del decreto N°1946 bis de fecha 20 de febrero de 1980-Ministerio de Justicia-que a continuación se transcribe:-----

Circular

N° 5.-

-----VISTO: el decreto 160/978 de 28 de marzo de 1978 en el que se modifican normas sobre designación de Auxiliares en la Administración de Justicia;-----

-----RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo ha detectado la conveniencia de ajustar la aplicación práctica del mismo;-

-----II) que asimismo la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores formuló sus puntos de vista respecto del régimen implantado;-----

-----III) que a efectos de adoptar un criterio definitivo se solicitó la opinión de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil, por ser quienes realizan la mayor cantidad de designaciones de oficio de Auxiliares de Justicia;-----

-----IV) que en materia de expropiaciones los magistrados no pueden designar de oficio como peritos a aquellas personas que perciban sueldos o emolumentos del Estado (art. 25

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

de la ley 3958 de 28 de marzo de 1912), lo que reduce la lista de posibles candidatos;-----

-----CONSIDERANDO: I) que los magistrados consultados se expidieron mayoritariamente, indicando, que a efectos de actuar los ajustes referidos, sería menester reducir el plazo, estableciendo para Montevideo la prohibición de designar a la misma persona más de una vez al año y más de dos veces en el Interior de la República;-----

-----II) que a su vez, y en virtud de lo manifestado en el Resultado IV de la presente resolución, es conveniente facultar a los magistrados, exclusivamente para el caso de las expropiaciones, a duplicar el número de veces que puedan designar a una misma persona;-----

-----III) que es pertinente proceder a la modificación del referido acto administrativo en el sentido antes señalado;-----

-----ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Acto Institucional Nº 8 en lo pertinente y artículo 168 inciso 4º de la Constitución de la República;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

-----D E C R E T A :-----

ARTICULO 1º.- Sustitúyense los artículos 1º y 2º del decreto 160/78 de 28 de marzo de 1978 por los siguientes:-----

"ARTICULO 1º.- Los magistrados judiciales de la Justicia Ordinaria y de la Justicia Administrativa de la Capital de la República no podrán designar para el desempeño de funciones remuneradas

//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"auxiliares y transitorias en la Administración de Justicia
"a una misma persona más de una vez cada año",-----

ARTICULO 2º.-En el Interior de la República los magistra-
"dos deberán abstenerse de nombrar a la misma persona más
"de dos veces en cada año, para las funciones a que alude
"el artículo precedente",-----

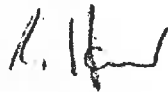
ARTICULO 2º.-Facúltase a los señores Jueces, en los casos
de expropiaciones, a duplicar el número de veces en que pue-
dan designar a una misma persona.-----

ARTICULO 3º.- Comúníquese a la Corte de Justicia, Tribunal de
lo Contencioso Administrativo, quienes circularán a los res-
pectivos Juzgados el presente decreto.-----

ARTICULO 4º.- Publíquese, etc.,-----

(FDO.); MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGUA.-----

Saludo a Ud. atentamente



RICARDO HARRIAGUE SACCONÉ

Secretario Letrado (Encargado).-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 5/980

El Registro General de Personal está abocado a la tarea de confeccionar los carné de funcionarios.-

A tales efectos, todos los Directores y Jefes o quienes hagan sus veces, de las distintas oficinas del Inciso 15- - Ministerio de Justicia - deberán remitir directamente, a la Dirección del Registro General de Personal, que funciona en este Ministerio, 1 foto (tipo carné, de frente) de cada uno de sus funcionarios, con el nombre escrito detrás, y una relación adjunta en que se detalle: Nombre completo de los mismos, Cédula de Identidad (indicando Departamento en que fue expedida), y función que desempeña.-

Montevideo, 15 de febrero de 1980.-



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado

/jja

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 de Febrero de 1980.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Resolución Presidencial Interna Nº 1859 de fecha 29 de enero de 1980-Ministerio de Justicia-que a continuación se transcribe:-----

-----VISTO: La necesidad de continuar adoptando medidas de agilitación de trámites judiciales:-----

-----CONSIDERANDO: I) Que dentro de la potestad de ejercicio de policía en los trámites que el derecho institucional vigente acuerda al Ministerio de Justicia es preocupación esencial del Poder Ejecutivo abreviar al máximo la secuela de aquellos que se incoan ante los órganos de la Justicia ordinaria y administrativa; muy en particular cuando los magistrados recaban informaciones en períodos de prueba. Sobre el punto se acoge la posición que la moderna doctrina procesal denomina trámites a "términos acelerados"(Carnelutti);-----

-----II) Que normalmente cuando un Juez solicita un informe en el período de prueba a cualquier oficina del Estado, el Juzgado libra un oficio a esa Oficina y lo eleva a la Corte con otra comunicación, solicitando el trámite del primero.---

//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

-----La Corte, luego de su trámite interno, lo eleva al Ministerio de Justicia, el que lo remite al de la Oficina de destino. Este lo hace llegar a la repartición que debe informar y, producido el informe, el trámite sigue la misma vía a su regreso, al Juzgado que pidió la información.-----

-----III) Que este recorrido de ida y vuelta insume ordinariamente no menos de cincuenta días, a veces más, por supuesto, por lo que la información recabada llega comunmente, vencido el período de prueba. Por añadidura toda esta tramitación significará no menos de dos o tres carátulas, seis o más fichas y una veintena o más de registros y recibos, lo cual es innecesario y más aún, inconveniente ;-----

-----IV) Que por mérito de lo expuesto, es indispensable la adopción de medidas prácticas contributivas a la abreviación de trámites;-----

-----ATENCIÓN: A lo que disponen los artículos 1º y concordantes del Acto Institucional Nº 8 y 181, inciso 6º de la Constitución de la República:-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -----

-----D E C R E T A :-----

ARTICULO 1º.-El trámite correspondiente a la recepción de la prueba en procedimientos judiciales, deberá estar gobernado por el criterio de la mayor celeridad, debiendo los magistrados atenerse a ese principio.-----

ARTICULO 2º.- Cuando cualquier procedimiento judicial se hallara en una etapa procesal que requiera recepción de pruebas, y el

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

respectivo Juez deba recabar una información de naturaleza -
probatoria a cualquier dependencia pública, estará faculta -
do para hacerlo directamente.-----

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-----

(Fdo.): MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGUA.-----

Saludo a Ud. atentamente



HECTOR OLAGUE GARCIA

Secretario Letrado.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 6/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas reparticiones del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 3463) de fecha 15 del corriente, por la que se encarga la estructuración de un Plan, para la realización, mantenimiento y actualizaciones de un Inventario Físico de las Oficinas dependientes de dicha Secretaría de Estado.-

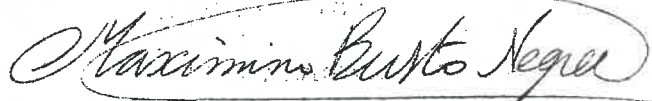
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 15 de febrero de 1980.-
"VISTO: La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 y concordantes del decreto N° 104/968 de 6 de febrero de 1968; CONSIDERANDO: I) Que es menester centralizar en este Ministerio todo lo relacionado a la facción, mantenimiento y actualización del Inventario Físico de todas las reparticiones que integran el Inciso 15; II) Que lo actuado en el expediente agregado N° 2700/79, en relación a los formularios presentados para la instrumentación del Inventario de Bienes del Inciso 15, plantea la complicación de procedimientos que dificultan los fines propuestos, lo que acusa inoperancia o ineffectividad; ATENTO: A lo precedentemente expuesto; EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1°.- Encárgase al funcionario de este Ministerio, don Roberto Hambrook Moure, la estructuración de un Plan simple, práctico y expeditivo, para la realización, mantenimiento y actualizaciones de un Inventario Físico de las Oficinas dependientes de este Ministerio de Justicia y que conforman todo el Inciso 15.- 2°.- Elévese a la Sub-Dirección General de Secretaría por parte de -

"este funcionario, en el plazo de tres días, las directivas a
 "las que sujetará sus tareas, teniendo presente la necesidad-
 "de simplificar y dar practicidad por parte de las Oficinas -
 "dependientes, a las formas de realizar el inventario.- 3º.-
 "Los Jerarcas de las Oficinas todas que conforman el Inciso -
 "15 tomarán las providencias a efectos de prestar el máximo -
 "de asistencia y atención, a los efectos de lo dispuesto por-
 "esta resolución.- 4º.- Comuníquese, insértese en Orden de --
 "Servicio y cumplido, archívese.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO --
 "BENGOA".-

Montevideo, 20 de febrero de 1980.-

AS: 2700/79

1558/79



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
 Director General de Secretaría
 de Estado

jja

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 21 de Febrero de 1980.-

Esta Secretaría cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 3er. TURNO.- Comunica situación del - Escribano Marcelo Filomeno Molinari", la Corte de Justicia por Resolución Administrativa No.61 de fecha 14 de noviembre de 1979, dispuso levantar la suspensión en el ejercicio de su profesión, al Escribano Marcelo Filomeno Molinari.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. Héctor Olagüe

Secretario Letrado

CIRCULAR

No. 7

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 22 de febrero de 1980.-

Sr. Juez de Paz de

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en reiterar a Ud. la Circular N4/1980, a los efectos de solicitarle se sirva enviar a esta Corporación con carácter de urgente y en el plazo de 48 horas el total de asuntos iniciados en ese Juzgado durante los años 1977, 1978 y 1979, hasta el 15 de diciembre discriminados en los siguientes rubros:

CONCILIACIONES

ASUNTOS ENTRADOS-CIVILES-PENALES

OFICIOS DILIGENCIADOS

OFICIOS LIBRADOS

DECRETOS DE TRAMITE LIBRADOS

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

SENTENCIAS DEFINITIVAS

EXPEDIENTES ARCHIVADOS

NACIMIENTOS

MATRIMONIOS

DEFUNCIONES

RECONOCIMIENTOS

LEGITIMACIONES LEY Nro. 12.689.-

Saluda a Ud. atentamente.

Libia Serrón Aparicio
 DRA. LIBIA SERRÓN APARICIO
 Por autorización de la Corte
 de Justicia.-

Circular

98.-

Montevideo, 25 de Febrero de 1980.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber, a sus efectos lo que a continuación se transcribe:

CIRCULAR
No. 9

No.6.514 En Montevideo, a quince de febrero de mil novecientos ochenta, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores don Ramiro López Rivas -Presidente- don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, don Enrique V. Frigerio y don José Pedro Igoa,- por ante el infrascripto Secretario,-

D I J O : -

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 26 de febrero de 1934, modificativa del artículo 1613 del Código de Comercio y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio a aquella disposición se refiere,- designa para desempeñar las funciones de SINDICOS en las quiebras que ocurran durante el año 1980, en los Juzgados que a continuación se expresan, a las siguientes personas:-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO:- Beatriz Acle,- Juan Carlos Arcos,- Rafael Barrenechea,- Carlos Bonilla,- Ing. Adolfo Cardoso Guberni,- Cr. Fernando Couceiro,- Walter Fernandez Ponce,- Leopoldo Giudice,- Alfredo Iraola,-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO -
TURNO:- Cr. Roberto Acle,- Fernando Arenes,- Jorge Barsantini,-
Esc. Enrique Bonilla,- Dr. Ernesto Carrau,- Carlos Cheker,-
Carlos Fierro Vignoli,- Leopoldo Goldemberg,- Carlos J. Joos.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TUR-
NO:- Mauricio Acosta y Lara,- José B. Alvarez,- Carlos A. Ba-
zzani,- Stanley Bowles (h.),- Roberto Carrau,- Cr. Juan A. -
Chiarino,- Pablo Fontaina,- Enrique Gomensoro,- Douglas Kenne-
dy,- Valentín Martínez,-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TUR-
NO:- Rafael Addiego,- Alfredo L. Arocena,- Cr. Juan Berchesi,-
Juan Ma. Bracco,- Cr. Walter Carrera,- Ing. Julio Dalla Rosa,-
Raúl Fontaina,- Ing. Ricardo Gonzalez Arcos,- Cr. Juan Pedro -
Labat.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TUR-
NO:- Miguel Aguerre Rebollo,- Julio Arocena (h.),- Dr. Nilo -
Berchesi,- Cr. César Brindisi,- Daniel Cassarino,- José P. Da-
miani,- Jorge Fornio,- Nelson Gonzalez,- Juan Ma. Lamolle.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TUR-
NO:- Cristina Acerenza,- Juan Francisco Arteaga,- Cr. Rafael -
Berchesi,- Felipe Brussoni,- Miguel Cassarino,- Esc. Carlos A.
Denby,- Cr. Miguel Angel Frau,- Raúl González Rocca,- Carlos -
Langwagen,-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO -
TURNO:- Cr. Gabriel Alonso,- Marcos Astiazarán,- Cr. Olaf Ber-
gengruen,- Ing. Héctor Buela,- Luis A. Cagno,- Dr. Diego de Po-
sadas,- Dr. Luis Juan Freccero,- José Gonzalez Toriño,- Alfredo
Lasarte.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUR-
NO:- Dr. Roberto Alvarez Berro,- Ing. Agr. Julio C. Aznárez,-
Wolfgang Bergengruen,- Dr. Juan Pablo Bueno,- Enrique L. Casti-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

lla,- Dr. Ignacio de Posadas,- Dr. Adolfo Frontini,- Otto Grappiolo,- Dr. Raymundo Leaniz.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO -
TURNO:- Dr. Jorge Amaro,- Oscar Bacot,- Ambrosio Bertolotti,-
César Buzio,- Arnaldo G. Castro,- Dr. Ramón Díaz,- Adolfo Frontini,- Oscar Greising,- Agustín Leimdekar.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
TURNO:- Julio Ambrois,- Juan Carlos Baraibar,- Alfio E. Bertolotti,- Pedro Buzzi,- Emilio M. Caubarrere,- Cr. Héctor Diez,- Mario Furrer,- Carlos Guelfi Berruti,- Carlos Lesino.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
PRIMER TURNO:- Dr. Julio C. Amorín Larrañaga,- Raúl E. Barbero,- Ing. Fernando R. Barrandeguy,- Enrique Brussoni,- Ing. - León Cestau,- Z. Dugonjic Furst,- Horacio Garcé,- Nelson Guelfi,- Dr. Arturo Iezama,- William Moor Altamirano.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
SEGUNDO TURNO:- Juan José Amorín,- Oscar Barcia,- Ing. Alfredo Benia Pérez,- Dr. Felipe Brussoni,- Ing. Carlos A. Cat,- Ubefil Echevarría,- Ernesto S. García,- Alfredo Guimaraes - Balparda,- Dr. Guillermo P. Lockart.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
TERCER TURNO:- Wáshington Amorós,- Raúl Barbarita,- Román - Berro Castells,- Mario L. Brussoni,- Domingo G. Cicala,- Ulises Estrada Villegas,- Cr. Ruben García,- Robin Henderson,- Dr. Diego Iussich Barreiro.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
CUARTO TURNO:- Héctor R. Angenschei&t,- Einar Barfod,- Ernesto Berro Hontou,- Cristina Cabezas,- Víctor R. Clerc,- Alfredo - Etchegorry,- Ing. Carlos Gasparri,- Jorge G. Horvath,- Omar - Macri.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
QUINTO TURNO;- Andrés Anezin,- Dra. Jacqueline Barreiro Rius,-
Cra. Beatriz Bidegain, Odante Caggiano,- Cr. Roberto Cobelli,-
Julio Facal,- Enrique Gasparri,- Joige Henón Risso,- Emilio -
J. Mainard.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
SEXTO TURNO:- Martín Apariquian,- Guillermo Barreiro Zorrilla,
Mario Blankleder,- Wáshington Campomar,- Héctor Corallo,- E-
duardo F. Fernández Galuzzo,- Roberto Ghigino,- Charles Hughes
Supervielle,- José W. Maiztegui.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
SEPTIMO TURNO:- Dra. Julieta Apezchea Santini,- Dr. Gastón -
Barreiro Zorrilla,- Cr. Alberto Boix,- Wáshington Carcavallo,-
Washington Corallo,- Luis Fernandez Echeverría,- Mario Giffoni,-
Víctor Hugo, Dr. Armando Malet.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO -
OCTAVO TURNO:- Angel Araújo,- Guzmán Barreiro Zorrilla,- Cr.
Eduardo Bonari,- Ing. Juan A. Cardelino,- Néstor Cosentino,-
Cr. Luis Fernandez Goyechea,- Mateo Giri,- Dr. Alfredo Inciar-
te Castella,- Wáshinton Mambretti.-

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION:- Esilio Mariani,- Jorge
Ons.-

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION:- Cr. Nilo Marquez,- Ju-
lio Ons.-

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION:- Valentín Martínez, -
Washington Ospitaleche.-

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION:- Dr. Washington Marroni,-
Juan José Oteiza.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION:- Ricardo Mederos,- Ing. Omar Paganini.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION:- Ernesto Medina,- Ing. - Juan A. Parrillo.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION:- Roberto Milburn Leindekar.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION:- Juan C. Mira,- Jorge - Peirano Basso.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION:- Bruno L. Molinari,- I-saías A. Pasce.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION:- Graciela Monza,- Carlos Ma. Pfeiff Folle.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION:- William Moor - Altamirano,- Rodolfo Pies.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION:- Juan Angel Mosca,- Ana María Pintos.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION:- Raúl Mosca,- Carlos Pirán.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION:- Diego Muñoz,- Dr. Juan J. Pol Deus.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO QUINTA SECCION:- Angel Musse,- Carlos Pombo.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEXTA SECCION:- Ing. Juan José Mera,- Walter Polvarini.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION:- Cr. Raúl Ochoa,- José Pedro Ponce de León.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO OCTAVA SECCION:- Conrado Olaso Marín,- Elihan Prada.-
- JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO NOVENA SECCION:- Dr. Raúl Olaso Marín,- Dr. Jorge Presno.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Que se comuniqué al Ministerio de Justicia, - se circule y publique.-

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.-LOPEZ RIVAS-DUBRA-GATTO DE SOUZA-FRIGERIO-IGOA- OLAGUE-Secretario Letrado.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

(Encargado)

LISTA DE DIRECCIONES SINDICOS

ACLE, Featriz	B.r. Artigas 462
ARCOS, Juan Carlos	Cuareim 2170
BARRENECHEA, Rafael	Juncal 1382
BONILLA, Carlos	Rincón 454 P.2o.
CARDOSO GUANI, Ing.Adolfo	Jaime Zudañez 2627
COUCEIRO, Cont. Fernando	Sarandí 586
FERNANDEZ PONCE, Walter	Avda. Rondeau 1528
GIUDICE, Leopoldo	Chucarro 1273
IRAOLA, Alfredo	Cuareim 1230
ACLE, Roberto Cr.	Sarandí 586
ARENES, Fernando	Cerro Largo 1089
BAESANTINI, Jorge	Paraguay 1319 P.7o.
BONILLA, Esc.Enrique	Rivera 2236
CARRAU, Dr.Ernesto	D. A. Larrañaga 3444
CHEKER, Carlos	25 de Mayo 741
FIERRO VIGNOLI, Carlos	Avda. Uruguay 1276
GOLDEMBERG, Leopoldo	Paysandú 1168
JOOS, Carlos J.	Juncal 1303
ACOSTA Y LARA, Mauricio	Río Branco 1226 P. 5o.
ALVAREZ, José B.	J. M. López 4749
BAZZANI, Carlos A.	Javier Barrios Amorín 1384
BOWLES, Stanley (h)	Galicia 957
CARRAU, Roberto	D.A. Larrañaga 3444
CHIARINO, Cr. Juan A.	Treinta y Tres 1356
FONTAINA, Pablo	Mercedes 973
GOMENSORO, Enrique	Piedras 318
KENNEDY, Douglas	Rincón 487 P.3o.
MARTINEZ, Valentín	Cno. Gral. Artigas 6050

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

ADDIEGO, Rafael	18 de Julio 1726 P.8o.
AROCENA, Alfredo L.	25 de Mayo 411
BERCHESI, Cr. Juan	Leyenda Patria 2866
BRACCO, Juan María	Av.del Lib. Brig.Lavalleja 1684
CARRERA, Cr. Walter	Avda. San Martín 3427
DALLA ROSA, Ing. Julio	Colonia 1400
FONTAINA, Raúl	Mercedes 973
GONZALEZ ARCOS, Ing. Ricardo	Pza.Independencia 814
LABAT, Cr. Juan Pedro	Juan B. Blanco 1247
AGUERRE REBOLLO, Miguel	D.A. Larrañaga 3444
ARCEÑA, Julio (h)	25 de Mayo 652
BERCHESI, Dr. Nilo	Leyenda Patria 2866
BRINDISI, Cr. César	Rincón 454 P.2o.
CASSARINO, Daniel	Galicia 1069
DAMIANI, José P.	Buenos Aires 484 P.2o.
FORNIO, Jorge	Río Negro 1314
GONZALEZ, Nelson	Perez Castellanos 1515
LAMOLLE, Juan María	Rincón 454 P.B.
ACERENZA, Cristina	Coruña 3021
ARTEAGA, Juan Francisco	D.A. Larrañaga 3444
BERCHESI, Cr. Rafael	Leyenda Patria 2866
BRUSSONI, Felipe	18 de Julio 879
CASSARINO, Miguel	Galicia 1069
DENBY, Esc. Carlos A.	Treinta y Tres 1334
FRAU, Cr. Miguel Angel	Cerrito 420 P.4o.
GONZALEZ ROCCA, Raúl	Avda. Italia 2591
LANGWAGEL, Carlos	Rincón 454 P. 2o.
ALONSO, Cr. Gabriel	25 de Mayo 555 Esc.606
ASTIAZARAN, Cr. Marcos	Ituzaingó 1393 P.5 Of. 501
BERGENGRUEN, Cr. Olaf	Cerro Largo 851

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

BUELA, Ing. Héctor	Dr. Luis A. de Herrera 2802
CAGNO, Luis A.	Rafael Pastoriza 1520
DE POSADAS, Dr. Diego	Rincón 454 P.3o. Esc.319
FRECCERO, Dr. Luis Juan	25 de Mayo 563
GONZALEZ TORIÑO, José	Sarandí 675
LASARTE, Alfredo	Ituzaingó 1393 P.5o. Of.501
ALVAREZ BERRO, Dr. Roberto	Rincón 454 P.3o.
AZNAREZ, Ing. Ag. Julio C.	Convenio 820
BERGENGRUEN, Wolfgang	Cerro Largo 151
BUENO, Dr. Juan Pablo	Rincón 468 P.7o.
CASTILLA, Enrique L.	Constituyente 1680 P.4o.
DE POSADAS, Dr. Ignacio	Rincón 454 P.3 Esc.319
FRONTINI, Dr. Adolfo	Avda. Agraciada 2720
GRAPPIOLO, Otto	Millán 4539
LEANIZ, Dr. Raymundo	Colonia 1175
AMARO, Dr. Jorge	Avda. Garibaldi 2797
BACOT, Oscar	25 de Mayo 576
BERTOLOTTI, Ambrosio	Avda. Uruguay 782
BUZIO, César	25 de Mayo 467 P.5o.
CASTRO, Arnaldo G.	Misiones 1460
DIAZ, Dr. Ramón	Rincón 487
FRONTINI, Adolfo	Fco. Soca 1270
GREISING, Oscar	Mercedes 939
LEINDEKAR, Agustín	Cerrito 292
AMBROIS, Julio	25 de Agosto 709
BARAIBAR, Juan Carlos	Arenal Grande 1765
BERTOLOTTI, Alfio E.	Avda. Uruguay 782
BUZZI, Pedro	Sarandí 661
CAUBARRERE, Emilio M.	Coronel Latorre 1366
DIEZ, Cr. Héctor	18 de Julio 885

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

FURRER, Mario	Avda. Rondeau 2082
GUELFY, BERRUTI, Carlos	Avda. del Libertador 1777
LESINO, Carlos	Rbla. Roosevelt 344
AMORIN LARRAÑAGA, Dr. Julio C.	Br. Artigas 1545
BARBERO, Raúl E.	San José 934
BARRANDEGUY, Ing. Fernando R.	Talcahuano 3226
BRUSSONI, Enrique	Jaime Zudañez 2863 Ap.402
CESTAU, Ing. León	Misiones 1400 P.2º.
DUGONJIC FURST, Z.	18 de Julio 985 P.4º.
GARCE, Foracio	18 de Julio 1367
GUELFY, Nelson	Cuareim 1500
LEZAMA, Dr. Arturo	José L. Terra 3427
MOOR ALTAMIRANO, William	Piedras 329
AMORIN, Juan José	Avda. Garibaldi 2797
BARCIA, Oscar	Julio H. y Obes 1674
BENIA PEREZ, Ing. Alfredo	Colonia 877
BRUSSONI, Felipe Dr.	Sarandí 690
CAT, Ing. Carlos A.	18 de Julio 1451
ECHEVARRIA, Uberfil	Uruguayana 3222
GARCIA, Ernesto S.	Cuareim 1500
GUIMARAES BALPARDA, Alfredo	Rincón 454 P.2º. Esc.216
LOCKART, Guillermo P.	Ciudadela 1416
AMOROS, Washington	Juan C. Gómez 1483
BARBARITA, Raúl	Soriano 1068
BERRO CASTELLS, Romén	Aconcagua 5402
BRUSSONI, Mario L.	República 2276
CICALA, Domingo G.	Paysandú 1024
ESTRADA VILLEGAS, Ulises	Somme 1568
GARCIA, Cr. Ruben	18 de Julio 1324

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

HENDERSON, Robin	Avda. Italia 5820
IUSSICH BARREIRO, Dr. Diego	Juan C. Gomez 1450
ANGENSCHIEDT, Héctor R.	18 de Julio 985
BARFOD, Einar	Paysandú 941
BERRO HONTOU, Ernesto	Juan B. Blanco 1030
CABEZAS, Cristina	Palmas y Ombúes 5764
CLERC, Víctor R.	Avda. Uruguay 1562
ETCHEGORRY, Alfredo	Rincón 468
GASPARRI, Ing. Carlos	Agraciada 2720
HORVATH, Jorge G.	Rincón 454 P.B.
MACRI, Omar	18 de Julio 1593
ANEZIN, Andrés	Río Negro 1308
BARREIRO RIUS, Jacqueline	Juan C. Gómez 1430
BIDEGAIN, Cra. Beatriz	Gral. French 1606
CAGGIANC, Dante	Sarandí 650
COBELLI, Cr. Roberto	Fco. Soca 1397 bis Ap.302
FACAL, Julio	18 de Julio 1775
GASPARRI, Enrique	Agraciada 2720
HENON RISSO, Jorge	Rincón 454 P.4o. esc.417
MAINARD, Emilio J.	Paysandú 1039
APALIQUIAN, Martín	Joaquín Soarez 3020
BARREIRO ZORRILLA, Guillermo	Juan C. Gómez 1430
BLANKLEDER, Mario	18 de Julio 1213
CAMPOMAR, Washington	Avda. Rondeau 1430
CORALLO, Héctor	Pantaleón Pérez 5019
FERNANDEZ GALUZZO, Eduardo	Juan Ma. Pérez 2664
GHIGINO, Roberto	Uruguay 990
HUGHES SUPERVIELLE, Charles	J.H. y Reissig 628
MAIZTEGUI, José W.	Yaguarón 1441
APEZECHEA, SANTINI, Dra. Julieta	Treinta y Tres 1374 Esc.302
BARREIRO ZORRILLA, Dr. Gastón	Juan C. Gómez 1430

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

BOIX, Cr. Alberto	Cno. Corrales 3076
CARCAVALLO, Washington	Cerrito 656
CORALLO, Washington	Pantaleon Perez 5019
FERNANDEZ ECHEVERRIA, Luis	Porongos 2192
GIFFONI, Mario	Uruguay 814
HUGO, Víctor	Andes 1427
MALET, Dr. Armando	Rincón 416 P. 1o.
ARAUJO, Angel	18 de Julio 2222
BARREIRO ZORRILA, Guzmán	Juan C. Gómez 1430
BONARI, Cr. Eduardo	18 de Julio 1325 P.4o.
CARDELINO, Ing. Juan Angel	Avda. Rondeau 1572
COSENTINO, Nestor	Rincón 487 P.7o.
FERNANDEZ GOYECHEA, Cr. Luis	25 de Mayo 467 P. 4o.
GIRI, Mateo	25 de Mayo 555 Esc.103
INCIARTE, CASTELLS, Dr. Alfredo	Julio H. y Obes 1240
MAMBRETTI, Washington	Martín Fierro 2581
MARIAN, Esilio	Magariños Cervantes 2052
ONS, Jorge	Cerrito 420 P.4o.
MARQUEZ, Cr. Nilo	Avda. del Libertador 1777
ONS, Julio	Rincón 454 P.1o.
OSPITALECHE, Washington	Soriano 1099
MARRONI, Dr. Washington	Colonia 972 P.4o.
OTEIZA, Juan José	Rivera 439
MEDEROS, Ricardo	Cerro Largo 1310
PAGANINI, Ing. Omar	Plza. Independencia 814
MEDINA, Ernesto	Soriano 791 P.1o.
PARRILLO, Juna A. Ing.	Avda. Centenario 2954
MILBURN LEINDEKAR, Roberto	Cerrito 292
MIRA, Juan C.	18 de Julio 1044 Of.802
PEIRANO BASSO, Jorge	Misiones 1424

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MOLINARI, Bruno L.	Eduardo Acevedo 1160
PESCE, Isaias A.	Ing. Luis P. Ponce 1475 Ap.302
MONZA, Graciela	Avda. Brasil 3047
PFEIFF FOLLE, Carlos Ma.	Batlle y Ordóñez 2857
PIES, Rodolfo	Br. Artigas 3896
MOSCA, Juan Angel	18 de Julio 1574
PINTOS, Ana María	Juan B. Flenco 1255
MOSCA, Raúl	18 de Julio 1574
PIRAN, Carlos	Misiones 1478
MUÑOZ, Diego	Uruguay 874
POL DEUS, Dr. Juan J.	Cano, Carrasco 5033
MUSE, Angel	18 de Julio 1474
POMBO, Carlos	Jaime Zudañez 2627
MERA, Ing. Juan José	18 de Julio 1474 P. 6o.
POLVARINI, Walter	A.F. Pereda 1129
OCHOA, Cr. Raúl	Julio H. y Reissig 670
PONCE DE LEON, José Pedro	Fco. Vidal 768
OLASO MARIN, Conrado	Br. España 2780 P.3o.
PRADA, Elihan	Yi 1262
OLASO MARIN, Dr. Raúl	Cerro Largo 777
PRESNO, Dr. Jorge	Misiones 1444 P.5o. esc.502

Montevideo, 26 de febrero de 1980.-

Circular
Nº 10.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud, la presente Circular, a fin de remitirle adjunto la modificación de valores de los Tributos fijos comprendidos en el artículo 23 de la ley Nº 12.997 y modificativas por aplicación de lo dispuesto en los arts. 1º y 2º de la Ley nº 14.552 del 11/8/1976.-Publicado en el Diario Oficial Nº 20.622 del 19/11/1979 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.-

Saluda a Ud. atentamente.-



LIBIA FERRON APARICIO

P. autorización de la

Corte de Justicia.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PARTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS PARTICU
LARES:

PARTOS - exceptuando MSP y los prestados --
por el Servicio de Asignaciones Familiares. de N\$ 3,00 a N\$ 4,90. C

CIRUGIA MAYOR - exceptuando MSP y los pres-
tados por el servicio de sociedades médicas
a sus afiliados..... de N\$ 5,50 a N\$ 9,00 C

CIRUGIA MENOR - exceptuando MSP y los pres-
tados por el servicio de sociedades médicas
a sus afiliados..... de N\$ 1,80 a N\$ 3,00 C

PLANOS DE MENSURA que se presenten ante au-
toridades nacionales o municipales, se apli-
cará en timbres el 10/00 del valor real, in-
crementado en un 6% por cada unidad o frac-
ción. Varía solo el mínimo..... de N\$ 3,00 a N\$ 4,90 G

COMPRA VENTA INMUEBLES cuando se efectúa la
liquidación de impuestos por parte de la --
Dirección General Impositiva..... de N\$ 5,50 a N\$ 9,00 G

SOLICITUDES DE INSPECCIONES CONTABLES Y ---
AVALUACIONES

Presentaciones de:

ESTADOS DE RESPONSABILIDAD
BALANCES
DECLARACIONES JURADAS

Ante:..... Oficinas Públicas
Estatales
No Estatales
Municipales
Bancos..... de N\$ 0,80 a N\$ 1,30 H

LIBROS DE COMERCIO que se presenten para su-
rúbrica ante los distintos Registros de la
República..... de N\$ 3,00 a N\$ 4,90 H

BALANCES que se publiquen en el Diario Ofi-
cial N\$ 0,30 por cada N\$ 1.000,00 del Acti-
vo mas cuentas de orden. Varía el Máximo... de N\$52,80 a N\$86,10 H

LIBRO INVENTARIO de aquellas empresas que -
no están obligadas a la publicación. Se de-
be aplicar timbres en forma idéntica al ---
apartado anterior. Varía el máximo..... de N\$52,80 a N\$86,10 H

NO SE MODIFICA LA TASA DE LOS TRIBUTOS QUE SE DETERMINAN PORCENTUALMENTE.-

RdS.-

MODIFICACION DE VALORES DE LOS TRIBUTOS FIJOS COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY Nº 12.997 Y MODIFICATIVAS POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 14.552 DEL 11/8/1976.-
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL Nº 20.622 DEL 19/11/1979.-

VIGENCIA : 1º / E N E R O / 1980

ACTOS GRAVADOS

<u>RECETAS</u> médicas, médicas veterinarias, obs- tétricas y odontológicas.....	de N\$ 0,80 a N\$ 1,30	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos otorgados por profe- sionales cuya función específica sea la de certificar y el certificado sea expedido - en el cumplimiento de los deberes de su -- cargo.....	de N\$ 0,80 a N\$ 1,30	A
<u>CERTIFICADOS</u> médicos, médicos veterinarios, obstétricos y odontológicos.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>CERTIFICACION</u> diaria que efectúen los Quí- micos Farmacéuticos en el Libro Recetario.	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>RESULTADOS DE ANALISIS</u> de Laboratorios Clí- nicos.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>RESULTADOS DE EXAMENES</u> radiológicos, elec- tro-cardiológicos, electro-encefalográfi- cos, anatomo-patológicos, metabolismo ba- sal v audiogramas.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS</u> que se pre- sented ante las Intendencias, Juntas Loca- les, Dirección Gral. de Catastro o sus ofi- cinas departamentales.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>ESCRITOS</u> de abogados y procuradores ante - la Administración Pública o personas públi- cas no estatales.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>LOS OTROS ESCRITOS, PLANOS, PROYECTOS, ME- MORIAS DESCRIPTIVAS, TASACIONES, PERITACIO- NES, CERTIFICADOS DE OBRA, CALCULOS DE HOR- MIGON, ANALISIS, AVALUACIONES, INFORMES, - CERTIFICADOS; así como cualquier otro docu- mento otorgado por un profesional universi- tario en el ejercicio específico de su pro- fesión.....</u>	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A
<u>ESCRITOS DE PROFESIONALES ANTE LA ADMINIS- TRACION DE JUSTICIA</u>		
Juzgados de Paz, Letrados y Tribunales de lo Contencioso.....	de N\$ 0,80 a N\$ 1,30	A
Tribunales de Apelaciones.....	de N\$ 1,30 a N\$ 2,20	A
Corte de Justicia.....	de N\$ 3,00 a N\$ 4,90	A

INCISO

//

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA.

ORDEN DE SERVICIO N° 7/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás - efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto de fecha 14 /II/980 por el que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, fija el horario a regir en las reparticiones del Estado, durante el período comprendido entre el 3/Mar/80 al 13/Dic/80, inclusive.-

"MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO--
"RES.- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- MINISTERIO DE DE--
"FENSA NACIONAL.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- MINISTE
"RIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA
"Y ENERGIA.- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- MINIS
"TERIO DE SALUD PUBLICA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.-
"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 14 de febrero de 1980.-
"VISTO: El Decreto N° 710/79 de 29/Nov/79 referente al hora--
"rio de verano que rige en todas las reparticiones del Estado
"hasta el 1° de marzo de 1980; CONSIDERANDO: I) Que es necesa
"rio fijar el correspondiente al período 3/Mar/80 al 13/Dic/-
"80 inclusive; II) Que de acuerdo con los informes técnicos -
"es aconsejable adecuar la hora legal en virtud del paulatino
"incremento de la potencia generadora de energía; ATENTO: A -
"lo expuesto; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en CON-
"SEJO DE MINISTROS, DECRETA: Artículo 1°.- Fijase el horario-
"que regirá para los funcionarios dependientes del Poder Eje-
"cutivo durante el período comprendido entre el 3/Mar/80 al -
"13/Dic/80 inclusive: a.- Para el régimen de 6 horas: de 1200

//..

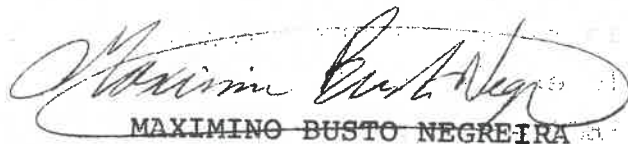
Poder Judicial

2.- República Oriental del Uruguay

//..

"a 1800 hs. b.- Para el régimen de 8 horas: de 1200 a 2000 hs.
"Artículo 2º.- La atención al público, en todos los casos, se
"cumplirá entre la media hora después de iniciada la labor y-
"una hora antes del cese de la misma.- Artículo 3º.- El Banco
"Central del Uruguay fijará, previa las coordinaciones de con
"sulta que correspondan, los horarios en las Instituciones --
"Bancarias Oficiales y Privadas, asegurando un mínimo de dura
"ción de cuatro horas de atención al público.- Artículo 4º.--
"Las administraciones municipales, servicios descentralizados
"y personas públicas no estatales, ajustarán su horario a los
"vigentes en las reparticiones del Poder Ejecutivo.- Artículo
"5º.- Los Secretarios de Estado, Directorios y Directores de
"Servicios Descentralizados y los Intendentes Municipales que
"dan facultados para establecer horarios especiales a fin de
"contemplar las necesidades del servicio.- Artículo 6º.- A la
"hora 0 del día 16/Mar/80 se procederá al atraso de 60 minu--
"tos en la hora vigente.- Artículo 7º.- Sin perjuicio de la -
"regularización de horario, los responsables de las diferen--
"tes oficinas nacionales y departamentales tomarán las medi--
"das pertinentes a efectos de mantener reducido el consumo de
"combustibles y energía eléctrica compatible con el cumpli- -
"miento de sus funciones a fin de evitar restricciones.- Ar--
"tículo 8º.- Comuníquese, publíquese, etc.- (Fdo.): MENDEZ.--
"General MANUEL J. NUÑEZ.- ADOLFO FOLLE MARTINEZ.- VALENTIN -
"ARISMENDI.- WALTER RAVENNA.- DANIEL DARRACQ.- EDUARDO J. SAMP
"SON.- LUIS H. MEYER.- CARLOS A. MAESO.- ANTONIO CAÑELLAS.- -
"JUAN C. CASSOU.- FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 27 de febrero de 1980.-



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado.

/jjm.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 3 de Marzo de 1980.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud, la presente circular, a fin de hacerle saber, a sus efectos, el texto del decreto Nº 1890 de fecha 12 de febrero de 1980-Ministerio de Justicia-que a continuación se transcribe:-----

-----VISTO: la potestad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 1º de la ley Nº 14.734;-----

-----CONSIDERANDO: I) que el acto por el cual se decide acerca del otorgamiento o no del beneficio de la gracia trasciende al momento mismo de la decisión repercutiendo vitalmente en el individuo sobre el que recae y en su entorno social;-----

-----II) que en mérito de ello corresponde adoptar las medidas conducentes a que dicho acto sea informado con la precisión técnica debida, a efectos de ilustrar cabalmente a la autoridad que ha de decidir;-----

-----III).- que a este respecto es de gravitación fundamental la correcta exposición de los datos a que se refieren los numerales 9, 10 y 11 ("Circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes"- "Naturaleza del delito que se imputa expresando en qué consiste"; y "Expresión de todos los datos que sirven para poder apreciar el delito, participación criminal y pena que pueda recaer") del modelo de relación de causas puesto en vigencia por Decreto 196/78 de 11 de abril de 1978;-----

-----IV) que para ello es menester que dichos datos se consignen en el momento adecuado de la instrucción, y por funcionarios que posean la debida capacitación técnico-jurídica;

-----ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 14.734 del 28 de noviembre //

Circular

Nº 11.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

// de 1977, Decreto nº 196/78 del 11 de abril de 1978, y demás normas concordantes y complementarias;-----

----- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: -----

----- D E C R E T A : -----

ARTICULO 1º .- Los Secretarios Letrados en los Juzgados Letrados de Instrucción y los Actuarios encargados de la materia penal, en los Juzgados Letrados del Interior de la República, consignarán personalmente, y dentro del tercer día de dictado el auto de procesamiento, los datos a que se refieren los numerales 9, 10 y 11 del modelo de relación de causas penales a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 196/78.-----

ARTICULO 2º.- A esos efectos, la Corte de Justicia imprimirá y distribuirá los formularios correspondientes que contendrán los siguientes rubros: a) Juzgado ; b) Número anual correlativo de relación y año;) c) Carátula y ficha de la causa; d) Nombre del procesado que se relaciona ; e) Nombre de los demás coprocesados que revistan en la misma causa y número correlativo de sus relaciones o la constancia de no relacionarse por no corresponder; f) Naturaleza del delito imputado al procesado ; g) Circunstancias agravantes y atenuantes que concurren; y h) Relación del hecho, incluyendo todos los datos que sirvan para apreciar su gravedad, el entorno social del delincuente, la participación criminal que le cupo al procesado, los motivos que pudieron determinar el delito y todas las pautas de hecho y de derecho que llevaron al / Juez a su convicción de procesar, así como la posible pena a recaer .-----

ARTICULO 3º .- En todos los casos el Señor Juez Letrado respectivo, dentro de los cinco días de dictado el auto de procesamiento, revisará las redacciones, refréndandolas u ordenando las correcciones que entienda de rigor y firmándolas para constancia.-----

ARTICULO 4º .- Las relaciones así confeccionadas y autenticadas se incorporarán, siguiendo el orden de las causas a un legajo reservado de hojas móviles, y se mantendrán incorporadas a tal //

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

legajo mientras la causa a la que pertenece permanezca en el Juzgado de origen sin perjuicio de las desagregaciones temporales que se dispongan a efectos de lo dispuesto por el artículo 5º del presente Decreto.-----

ARTICULO 5º .- Al efectuarse el traslado de una causa a otra jurisdicción, las relaciones de hecho de todos los procesados que a ella pertenezcan, se desglosarán del legajo dejando en él la debida constancia de la desagregación y el destino y se remitirán, en forma reservada al Juzgado donde se envía la causa.- La Oficina Actuarial del Juzgado receptor devolverá al Juzgado de origen a efectos de su regularización, los expedientes enviados sin la o las correspondientes relaciones de hecho.- Recibidas las relaciones de hecho, el Juzgado receptor las incorporará, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 4º, en su legajo reservado de hojas móviles.-----

ARTICULO 6º .- Al quedar ejecutoriada la sentencia o concluir la causa por cualquier otro modo, las relaciones de hecho se desglosarán de su legajo y se archivarán en la Sede en que la causa concluyó por orden de fecha y año.-----

ARTICULO 7º .- Toda vez que no sea necesario transcribir la relación de hechos a los efectos de la Gracia, se dejará debida constancia en la relación de hechos del legajo móvil, y en la que se envíe a los efectos de la Gracia siempre que haya otros coprocesados en condiciones de aspirar a ella.-----

ARTICULO 8º .- En el momento de confeccionarse las relaciones a los efectos de la Gracia, los Señores Secretarios o Actuarios actualizarán las relaciones de hecho de los legajos móviles de acuerdo con las actuaciones posteriores al auto de procesamiento, dispondrán las modificaciones que correspondan y ordenarán su copia textual o modificada en los respectivos formularios.- Las modificaciones también serán revi-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

sadas por el Señor Juez refrendándolas u ordenando las correcciones que entienda de rigor y firmándolas para constancia.-----

ARTICULO 9º.- Los funcionarios a que se refiere el artículo 1º serán responsables del cumplimiento del presente Decreto, y las tareas a ellos encomendadas, son indelegables.-----

ARTICULO 10º.- En todos los casos los Señores Inspectores de Agtuarías controlarán que el legajo de relaciones de hechos se encuentre al día.-----

ARTICULO 11º.- Comuníquese a la Corte de Justicia, la que circulará el presente Decreto a las Oficinas de su dependencia.-----

ARTICULO 12º.- Publíquese, etc.-----

(Fdo.) MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGOA.-----

Saludo a Ud. atentamente.-


Dr. RICARDO HARRIAGUE SACCONÉ
Secretario Letrado (Encargado).-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 19 de Marzo de 1980.-

La Secretaría Administrativa - de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber que las solicitudes de certificación de libros o registros, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:-

1o.- Nota de solicitud dirigida al Inspector General de Hacienda, con copia, que deberá contener:-

- a) Determinación del libro o registro de que se trata.
- b) Determinación del número de orden cronológico que en particular le corresponde al libro a certificar dentro del sistema contable que se utiliza.- (Por ej.:- Caja No.1, Diario No.4, etc)
- c) Determinación del número de folios simples o dobles.
- d) Determinación de la Oficina, Unidad Ejecutora y el Inciso a que corresponden.-

EJEMPLO DE NOTA TIPO

Título del Libro:-

Número del Libro:-

Cantidad de Folios:-

Oficina:-

Unidad Ejecutora:-

Programa:-

Inciso:-

Sub-Programa:-

CIRCULAR

No. 12

Poder Judicial

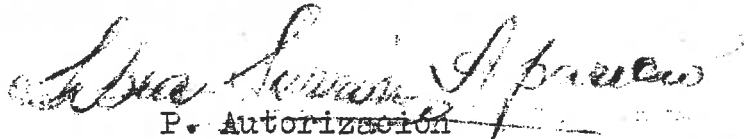
República Oriental del Uruguay

2o.- Cuando se tratare de folios móviles, los mismos deberan estar numerados correlativamente en forma impresa o por numerador.-

Los folios móviles anulados serán encuadernados conjuntamente con los correspondientes al ejercicios, al final, e indicando en los mismos, el porqué de su anulación.-

3o.- El funcionario recepcionante devolverá la copia de la solicitud firmada, en la cual se estanpará la fecha de recepción y el número de registro correspondiente a la Unidad Ejecutora en la Inspección General de Hacienda.-

Saludo a Ud. muy atentamente



P. Autorización

Corte de Justicia

LIBIA SERRON APARICIO

Directora de Departamento

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 8/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 3520) de fecha 3 de marzo de 1980, por la que se crea la Unidad de Transporte del Inciso 15 (Sector Capital).-


"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 3 de marzo de 1980.- VIS
"TO: Estos antecedentes relativos a las funciones que cumple -
"la Sección Transporte del Programa 15.01 "Administración Gene
"ral"; RESULTANDO: I) Que por decreto N° 240/979 de 30 de abril
"de 1979, se aprobó la reestructura presupuestal y racionaliza
"ción administrativa del Inciso 15 "Ministerio de Justicia", -
"con arreglo a lo dispuesto por ley N° 14.800 de 30 de junio -
"de 1978; II) Que por dicho decreto, se creó a nivel de Sec---
"ción la Unidad de Transporte, del Programa 15.01 "Administra-
"ción General" con dependencia del Departamento Administrativo
"de División I (Administración) y su actividad está fundamen--
"talmente orientada a la asignación de vehículos y conductores,
"como así velar por su buen funcionamiento; CONSIDERANDO: I) --
"Que el transporte automotor del Inciso 15 funciona indepen---
"dientemente jerarquizado a cada Programa; II) Que de mantener
"se dispersos estos servicios, como en la actualidad, resulta-
"difícil armonizar los mismos, su contralor y la distribución-
"de las unidades automotrices, así como los controles dispues-
"tos por decretos Nos. 189/973 de 8 de marzo de 1973 y 974/974
"de 3 de diciembre de 1974, reguladores de la locomoción ofi--
"cial y 214/979 de 17 de abril de 1979, referido a restriccio-
"nes de combustibles y energía eléctrica; III) Que resulta im-

Poder Judicial

"periosa la centralización de esta actividad, en lo que a la -
"Capital se refiere, por razones de economía, en una sola uni-
"dad a nivel de Departamento, con el objetivo principal de ---
"ejercer la administración del transporte automotriz del Inci-
"so 15, planificar la distribución de vehículos automotores y -
"establecer controles rigurosos sobre los Choferes y demás fun-
"cionarios adscriptos a la unidad. Asimismo supervise estricta
"mente los gastos tales como: reparaciones, combustibles, lu-
"bricantes, neumáticos y demás situaciones análogas atinentes-
"al Servicio, incluídas las relativas a los aspectos adminis-
"trativos y locativos; ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-
"EL MINISTRO DE JUSTICIA, RESUELVE: 1º.- Créase la Unidad de -
"Transporte del Inciso 15 en el ámbito del Programa 15.01 "Ad-
"ministración General", con dependencia directa de la Direc-
"ción General de Secretaría del Ministerio de Justicia; 2º.- -
"Dicha Unidad administrativa, funcionará a nivel de Departamen-
"to, con competencia en el Sector Capital y su dirección esta-
"rá a cargo del Director de Departamento señor Wilmer Aizcor-
"be.- 3º.- La Dirección General de Secretaría proveerá a dicho
"Departamento de los bienes materiales, previo Inventario de -
"la totalidad de los existentes en las unidades administrati-
"vas que se integren y asimismo de los recursos humanos necesa-
"rios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.- ---
"4º.- La Dirección General de Secretaría adoptará las medidas-
"pertinentes para la incorporación gradual de las flotas auto-
"motrices de los distintos programas del Inciso 15 al Departamen-
"to que por el numeral 1º de la presente resolución se crea
"y, oportunamente, dispondrá la preparación de un manual de --
"procedimientos regulador de dicha actividad.- 5º.- Comuníquese,
"se, insértese en Orden de Servicio, cumplido, archívese.- ---
"(Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 4 de marzo de 1980.-

AS: 109/78/3268


MAXIMINO BUSTO NEGREBRA
Director General de Secretaría
de Estado

jja

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay


39

Montevideo, 25 de Marzo de 1980.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitirle adjunto la Resolución Ministerial Interna No.3571 del Ministerio de Justicia de fecha 12 de marzo de 1980.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



LIBIA SERRÓN APARICIO

P. Autorización de la
Corte de Justicia

CIRCULAR
No. 13

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

AS:4780/77(1)

R.M. Int.

Nro: 3571.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 12 de marzo de 1980.-----

VISTO: lo dispuesto por el Decreto No. 53/980 de 29 de
enero de 1980;-----

RESULTANDO: I) que el mismo exceptúa a la Unidad Ejecutora 06: Corte de Justicia perteneciente al Inciso 15 -
Ministerio de Justicia - de lo dispuesto por el artículo 2o. de la ley No. 14.867 de 24 de enero de 1979;-----

II) que previamente a la vigencia de la citada ley esta Secretaría de Estado, por Resolución Ministerial Interna No. 426 de 21 de octubre de 1977, había reglamentado todo lo relativo a los remates de efectos depositados en las sedes de los Juzgados Letrados -
del Interior;-----

CONSIDERANDO: I) que en virtud de la excepción dispuesta en el Decreto aludido en el Visto de la presente Resolución ha recobrado plena validez la citada Resolución Ministerial Interna No. 426 de 21 de octubre de 1977 por la cual se establecía, entre otras cosas, la aplicación del producido del remate a la adquisición de útiles de oficina;-----

II) que en consecuencia es pertinente reafirmar la validez de la referida Resolución Ministerial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley No. 14.867 de 24 de enero de 1979 y Decreto

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

No. 53/980 de 29 de enero de 1980;-----

-----EL MINISTRO DE JUSTICIA;-----

-----R E S U E L V E:-----

1o. REAFIRMASE la vigencia de la Resolución Ministerial
Interna No. 426 de 21 de octubre de 1977.-----

2o.- Hágase saber a la Corte de Justicia la que comunica
rá la presente Resolución a todos los Juzgados Letra--
dos del Interior, los que acusarán recibo de la presen
te.-----

3o.- Comuníquese a los Inspectores de Actuarias y a la
Dirección de Servicios Jurisdiccionales de esta Secre-
taría de Estado.-----

LCdeG/as.-

(Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

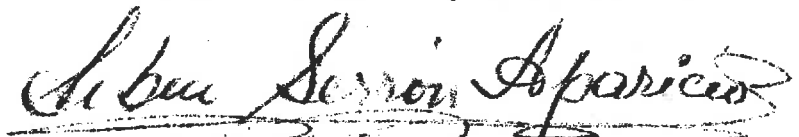
Montevideo, 27 de Marzo de 1980.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No. 14

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que se sirva incluir en la lista del Registro Nacional de Rematadores del presente año al rematador Sr. Raúl Ernesto Castro Curra, Matrícula No.1099 bolilla No.325.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



LIBIA SERRÓN APARICIO

P. Autorización de la
Corte de Justicia

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 10 de abril de 1980.-

Señor Juez Letrado

La Secretaria Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en dirigir a Ud. la presente Circular a fin de poner en su conocimiento que todas las Oficinas Judiciales de la República están facultadas para comunicarse directamente con la Proveduría Central, de acuerdo por lo dispuesto por la Resolución Ministerial Interna N°2754, AS:4050/79, que a continuación se transcribe:

MINISTERIO DE JUSTICIA.-

Montevideo, 8 de agosto de 1979.-VISTO: Que la estructura orgánica administrativa del Programa 15.01, aprobada por el artículo 4° del decreto N°240/979 de 30 de abril de 1979, prevé la creación de la Proveduría Central del Inciso 15.-CONSIDERANDO: 1) Que el propósito de dicha medida es ejecutar las actividades inherentes a la provisión de los bienes muebles y de consumo necesarios para el funcionamiento de todos los servicios dependientes de este Ministerio, con la finalidad de alcanzar objetivos de economía, mediante la adquisición de volúmenes significativos de material; 2) Que para concretar dicha previsión es necesario disponer los medios materiales que se utilizarán para alcanzar los objetivos fijados.RESULTANDO: Que la Proveduría Central tomará a su cargo las funciones actualmente cumplidas por las Provedurías de los Programas del Inciso, por lo que es aconsejable reagrupar los recursos existentes y suprimir dichas unidades, una vez que la Proveduría Central pueda cumplir totalmente con sus cometidos;ATENTO: A lo que disponen los artículos 43 y 45 del Ac

REGULAR

N°15

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

/to Institucional N°8 de 1° de julio de 1977, el artículo 1° del decreto 401/977 de 1° de julio del mismo año, el artículo 59 y concordantes de las normas anexas, el decreto N°104/968 de 6 de febrero de 1968 y el ordenamiento de la estructura orgánica administrativa del Programa 15.01.

-----EL MINISTERIO DE JUSTICIA,-----

-----RESUELVE-----

- 1°) Créase la Proveduría Central del Inciso 15, como unidad jerarquizada del Programa 15.01, que tendrá a su cargo las funciones señaladas en el ordenamiento administrativo precedentemente señalado.--Dicha unidad dependerá de la Dirección General de Secretaría de este Ministerio, y podrá comunicarse directamente con las distintas dependencias del Inciso en lo que concierne a sus cometidos específicos; y éstas, a su vez, con dicha Unidad en lo relativo a sus necesidades, previsión y suministro de los implementos necesarios para su funcionamiento.--
- 2°) La Proveduría Central ajustará a sus procedimientos a lo establecido en las disposiciones relativas del decreto N°104/968 de 6 de febrero de 1968.--
- 3°) Los actuales servicios de proveduría de los distintos programas del inciso, cesarán en sus funciones a partir del 1° de enero de 1980.--
- 4°) Cada Unidad Ejecutora o las oficinas dependientes de éstas, podrán hacer acopio limitado de material, de conformidad con las pautas que instrumentará la Proveduría Central que se crea por esta Resolución.--
Dicha unidad, deberá disponer las inspecciones que considere del caso, a fin de verificar existencias y distribución del material.
- 5°) Dispónese como sede de la Proveduría Central, los actuales servicios de Proveduría del Programa 15.05, sito en la calle Paysandú N° 1538.--

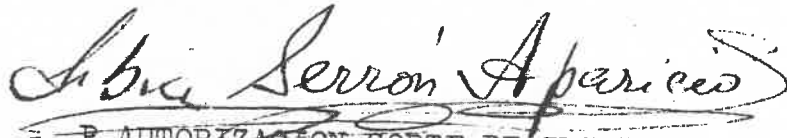
Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

6°) Comuníquese para su cumplimiento y conocimiento a las Unidades Ejecutoras de Programa del Inciso 15, dése cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas de la República, insértese en Orden de Servicio y archívese.-

(Fdo): FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

Saludo a Ud. atentamente.-



P. AUTORIZACION CORTE DE JUSTICIA

LIBIA SERRON APARICIO.

DIRECTORA DE DEPARTAMENTOS.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 9/980

Se transcribe a continuación para conocimiento y efectos de las distintas dependencias del Ministerio de Justicia, la resolución ministerial (Interno N° 3564) de fecha 13 de marzo de 1980, por la que se adoptan medidas tendientes a la coordinación de la actividad concerniente a la centralización del transporte automotor en el Inciso 15 (Sector Capital).-

"MINISTERIO DE JUSTICIA.- Montevideo, 13 de marzo de 1980.- -
"VISTO: La resolución ministerial (Interno N° 3520) de 3 de -
"marzo de 1980, relacionada con la creación de la unidad de -
"Transporte del Inciso 15 "Ministerio de Justicia" (Sector Ca -
"pital); RESULTANDO: Por dicho acto administrativo, numerales -
"3ª y 4ª, se faculta a la Dirección General de Secretaría a -
"proveer de bienes muebles y recursos humanos para el cumpli -
"miento de las funciones encomendadas; CONSIDERANDO: I) Que -
"por las presentes actuaciones, la unidad de Transporte soli -
"cita la incorporación a la misma, del Jefe de Sección señor -
"Juan José Martínez Fernández y del Jefe de Choferes señor Es -
"teban Kadian Ustadian, a la fecha de dictado el precitado ac -
"to administrativo, prestando funciones en la Sección Trans -
"porte del Programa 15.01 (Administración General); II) Que -
"lo solicitado por la unidad de Transporte se estima viable, -
"en cuanto facilita la puesta en marcha de su organización; -
"III) Que asimismo resulta prudente que todos los Programas -
"del Inciso 15 con vehículos a su cargo hagan llegar a la Di -
"rección General de Secretaría la nómina de las personas en -
"cargadas de dicho Servicio (titular y suplente) antes del 28

//..

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"de marzo de 1980, a fin de proceder a la conformación de los
"cuadros funcionales respectivos y coordinar esa actividad; -
"ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo dispuesto por resolución minis-
"terial (Int. N° 3520) de 3 de marzo de 1980 citada, numera--
"les 3ª y 4ª, de dicho acto administrativo; EL MINISTRO DE --
"JUSTICIA, RESUELVE: 1ª.- Pasen a prestar servicios al Depar-
"tamento de Transporte del Inciso 15, los funcionarios del --
"Programa 15.01 "Administración General", Jefe de Sección se-
"ñor Juan José Martínez Fernández y Jefe de Choferes señor Es-
"teban Kadian Ustadian.- 2ª.- Todos los Programas del Ministe-
"rio de Justicia que cuentan con automóviles, remitirán a la-
"Dirección General de Secretaría, en un plazo que vencerá el-
"28 de los corrientes, la nómina de funcionarios encargados -
"de los servicios de Transporte (titular y suplente) a fin de
"planificar y coordinar la unificación del transporte del In-
"ciso 15.- 3ª.- Comuníquese, insértese en Orden de Servicio,-
"y cumplido archívese.- (Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA".-

Montevideo, 14 de marzo de 1980.-

AS: 1266/80



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado

jja

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

AS: 416/80(1)

R.P. Int.

Nro: 2107.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 15 de abril de 1980.-

VISTO: lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 48/80 de 24 de enero de 1980;-----

RESULTANDO: I) que en el mismo se dispone que previa opinión de la Corte de Justicia, se fije la jurisdicción de los Juzgados Letrados de Young y de Fray Bentos;-----

II) que en consecuencia dicha Corporación efectuó el estudio correspondiente, tomando en consideración especialmente el número de habitantes de cada una de las secciones judiciales como índice determinante del cúmulo de tareas de las mismas y la extensión territorial respectiva;-----

CONSIDERANDO: que la solución propuesta es altamente beneficiosa por cuanto tiende a una adecuada racionalización de la Administración de Justicia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Corte de Justicia y la Asesoría Letrada de la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia y a lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 48/80 de 24 de enero de 1980;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;-----

-----D E C R E T A :-----

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Artículo 1o.- El Juzgado Letrado de Fray Bentos tendrá jurisdicción sobre las siguientes secciones Judiciales; 1a. Fray Bentos, 2a. Nuevo Berlín y 3ra. San Javier, en tanto que al Juzgado Letrado de Young le corresponderá ejercerla sobre las secciones 4ta. y 5ta. Young, 6ta. Paso de la Cruz, 7ma. Las Flores, 8va. Grecco, 9a. Estación Merinos, 10a. Sarandí de Navarro, 11a. Baygorria y 12a. Menafra.-----

Artículo 2o.- La Corte de Justicia circulará el presente Decreto entre las Oficinas a su cargo.-----

Artículo 3o.- Publíquese, etc.-----

(Fdo.): MENDEZ-FERNANDO BAYARDO BENGUA.-